



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Cinco de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2020-00060-00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN
A.S.C. N.º	2020-0036
Asunto	Ordena emplazamiento de la demandada

La entidad demandante, solicita el emplazamiento de la sociedad RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN demandada, toda vez que no ha sido posible la notificación del auto admisorio de la demanda.

Es de indicar que, en el escrito de demanda, se anotó que la dirección para notificación era "en la Vía Medellín – Puerto Berrío... .. o en la dirección del inmueble, es decir, en el predio denominado LOTE 1 VILLA ALEJANDRÍA..."¹, en el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad² aparece efectivamente como dirección del domicilio principal "VÍA MEDELLÍN" y como municipio del domicilio Puerto Berrío, teniendo que no es clara entonces esta dirección.

No obstante lo anterior, la entidad demandante remitió comunicación a través de empresa postal autorizada³, teniendo que la misma fue devuelta por dirección errada, e inclusive al momento de realizar este despacho la diligencia de entrega anticipada no se evidenció que en el inmueble pudiera efectuarse la notificación de la sociedad demandada.

Así las cosas, este despacho, considera que fue agotado el procedimiento de notificación, por consiguiente, se ordena el emplazamiento de la sociedad demandada RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN, tal como fuera solicitado por la parte demandante. El emplazamiento deberá cumplir con las exigencias del artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con lo normado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, la publicación que corresponde, insertando únicamente esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del artículo 399 del CGP, la parte actora deberá fijar copia del emplazamiento en el acceso al inmueble objeto de emplazamiento. Por las particularidades del predio objeto de la expropiación, dicha fijación se realizará mediante valla, de características similares a la que se utiliza en procesos de pertenencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la verificación de la fijación del edicto en el predio.

¹ PDF 01 10/394

² PDF 01 51/394

³ PDF 26



Para los fines pertinentes se indica que la sociedad emplazada es RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN, identificada con el número de identificación tributario 890.928.814-1, funge como representante legal RICARDO MESA VALLEJO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa990905f66fb07782fc8994a9e6dcf1339c8ea1ae55073bc23fa0de825f165

Documento generado en 05/02/2021 02:20:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**